

AVISO 0126

Valledupar, 12 de Mayo de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 003476 DEL 22 DE ABRIL DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL AJUSTE A LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ"**.

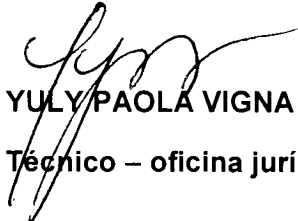
Sujeto a notificar **CLARENA LOPEZ HENAO** como apoderado judicial de **DELSY ESTHER RIVERA**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **CLARENA LOPEZ HENAO** como apoderado judicial de **DELSY ESTHER RIVERA** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la: **RESOLUCIÓN NO. 003476 DEL 22 DE ABRIL DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL AJUSTE A LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Miércoles**) **18 de Mayo de 2022**

**Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (12) de Mayo de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (18) de Mayo de 2022 a las seis (6:00) p.m.**

Cordialmente,



**YULY PAOLA VIGNA**  
Técnico – oficina jurídica SED

Sr. (a):  
**CLARENA LOPEZ HENAO como apoderado judicial de DELSY ESTHER RIVERA**

**Referencia: Citación – Notificación Personal**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 003476 del 22 de Abril de 2022, “Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial Ajuste a la sustitución de la pensión de invalidez”.**

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el **día (05) Mayo de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el **día (11) de Mayo de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



**YULY PAOLA VIGNA**  
Técnico- Oficina Jurídica SED



secretaria de educacion del cesar &lt;notificaciones.educacion@cesar.gov.co&gt;

**ASUNTO: NOTIFICACION VIA WEB / FALLO**secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>  
Para: Clarena Lopez Henao <Clarena@lopezquinteroabogados.com>

25 de abril de 2022, 9:25

Valledupar, 25 de Abril de 2022

Señor(a):

DELSY ESTHER RIVERA  
[Clarena@lopezquinteroabogados.com](mailto:Clarena@lopezquinteroabogados.com)**ASUNTO: NOTIFICACION VIA WEB / FALLO**

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4<sup>to</sup>. establece lo siguiente:

*"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización"*

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición, en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria. Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisarla, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente la notificación electrónica.

Atentamente,

DINA LUZ PEREZ BATISTA  
Contratista Sac-Sed Cesar**NOTA: SU NOTIFICACION DEBE CONTESTAR DE LA SIGUIENTE MANERA**YO----- IDENTIFICADO CON LA CEDULA NUMERO -----  
HE SIDO NOTIFICADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE  
FECHA \_\_\_\_\_.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

003476

FECHA

22 ABR. 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial Ajuste a la sustitución de la Pensión de Invalidez

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2022-PENS-003546 de fecha 02-02-2022, La doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 252.811 del C.S.J. como apoderado de la señora DELSY ESTHER RIVERA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 49.689.559, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 16 de agosto de 2019 por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar - Cesar, bajo radicado 20001333300520170037300 y ejecutoriada el día 04-09-2019.
- D- Que dicha acción conoció el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar - Cesar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: DECLARAR la Nulidad Parcial del acto administrativo contenido en la resolución No. 005385 del 12 de septiembre de 2016, por medio de la cual la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, reconoce una pensión de invalidez a la señora DELSY ESTHER RIVERA DIAZ.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se CONDENA a la Nación Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a reliquidar la pensión de invalidez reconocida a la señora DELSY ESTHER RIVERA DIAZ mediante resolución No. 005385 del 12 de septiembre de 2016, tomando en cuenta para su liquidación, además de los reconocidos, los demás factores salariales devengados por ella en el ultimo año anterior al retiro por servicio por invalidez , tales como prima de servicio bonificación mensual docente y horas extras, la entidad demandada podrá efectuar los descuentos por aportes a que haya lugar sobre el facto salarial cuya inclusión se ordena. Todo ello de conformidad con las consideraciones expuesta en la parte motiva de la providencia.

Tercero: ORDENAR a la Nación Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagar a favor de la demandante, las diferencias de las mesadas pensionales existentes entre los valores que le fueron reconocidos y los que le deben reconocer, diferencia indexada conforme la formula señalada en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Sin condena en costas.

Que según certificación de salarios expedidos por el coordinador de archivo y hoja de vida de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTOR	VALOR
Asignación básica	\$2.739.788
Bonificación mensual	38.749
Horas extras	66.805
Prima de vacaciones	110.341
Prima de navidad	220.682
Prima de servicios	110.746
Promedio salarial año del estatus	\$3.287.111
Mesada pensional	\$3.287.111



LO HACEMOS MEJOR

*in*  
*pg*



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

003476

FECHA 22 ABR. 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial Ajuste a la sustitución de la Pensión de Invalidez El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y, Valor a cancelar la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ciento Once Pesos \$3.287.111.00

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Reconocer ajuste a la sustitución de la pensión de invalidez del docente DELSY ESTHER RIVERA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 49.689.559, con un ingreso base de liquidación de \$3.287.111 x 100% = \$3.287.111 efectiva a partir del 04/04/2018 hasta el 06/03/2020, fecha del cumplimiento de los 25 años de edad del beneficiario FELIX GUILLERMO MARTINEZ RIVERA, identificado con cédula 1.062.402.090.

Artículo Segundo: Reconocer la diferencia de la pensión de invalidez desde el 04/04/2018 hasta el 06/03/2020 por valor de \$6.111.730.

Se precisa que del valor a pagar de diferencias de mesadas, se descontara los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (12,5%) y Ley 1250 de 2008 (12%). (Descuentos en salud) por valor de \$733.408 y aportes a pensión de \$38.095.

Artículo Tercero: Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 04/04/2018 hasta el 04/09/2019 por valor de \$99.864.

Artículo Cuarto: Intereses moratorios DTF desde el 05/09/2019 hasta el 04/07/2020 \$136.025. Intereses comerciales liquidados desde el 05/07/2020 hasta el 15/03/2022 por valor de \$1.505.749.

Artículo Quinto: SIN condena en costas.

Consolidado

CONCEPTO	VALOR
VALOR DIFERENCIAS ATRASADAS	\$6.111.730
APORTES A SALUD Y PENSION	-771.503
INDEXACION	99.864
INTERESES MORATORIOS DTF	136.025
INTERESES MORATORIOS USURA	1.505.749
COSTAS	-0-
TOTALES	\$7.081.865

Artículo Sexto: Las diferencias causadas entre esta prestación y la ya pagada, se cancelaran a través de la entidad fiduciaria.

Artículo Séptimo: Reconocer personería Jurídica a La doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 expedida en Armenia - Quindío, tarjeta profesional número 246.343 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Octavo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

22 ABR. 2022

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED
Nombre archivo Carpeta Hoja de vida del Educador.

